

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Palacio de Justicia de Aguadas Carrera 3 No. 15-24 – Piso 2
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN Nro. 036

Aguadas, Caldas, septiembre nueve (9) de dos mil veinticinco (2025).

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en propiedad en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614”.

LA SUSCRITA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 142 la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia-, y

CONSIDERANDO

Que actualmente en el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, se encuentra vacante el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito Nominado Código 260614.

Que mediante oficio **CSJCA24-2116** fechado el 26 de noviembre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitió el Acuerdo **CSJCAA24-103** *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260614”*, de este Juzgado.

Que dicha lista de candidatos está conformada de la siguiente manera:

Orden	Cédula	Nombre	Puntaje
1	1053831523	Óscar Andrés Jurado Pineda	619.38
2	75091058	Luis Fernando Morales Monsalve	600.34
3	1032428560	Loireth Mairena González Mejía	545.9

Por otra parte, fue allegado el oficio **CSJO204-7460**, mediante el cual la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura emite concepto favorable de traslado como servidor de carrera del servidor **RICARDO CRUZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.324.238, quien actualmente se desempeña en propiedad en el cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo de Familia de Honda (Tolima), para para el cargo de escribiente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguadas (Caldas).

Con el propósito de realizar una ponderación a las hojas de vida de los aspirantes y determinar quién ocupará el cargo aludido, a través de resolución Nro. 034 del 10 de diciembre de 2024, se ordenó oficiar a los señores **ÓSCAR ANDRÉS JURADO PINEDA, SUSANA OCAMPO ARBOLEDA y RICARDO CRUZ AGUIRRE**, para que por el medio más expedito allegaran las hojas de vida, con los soportes de estudio y calificación de servicios dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación; con el fin de realizar una ponderación de sus hojas de vida para realizar el nombramiento en propiedad de la persona que vaya a ocupar el cargo de ESCRIBIENTE CIRCUITO NOMINADO en este juzgado.

En atención a lo anterior fueron allegadas las hojas de vida de **ÓSCAR ANDRÉS JURADO PINEDA, SUSANA OCAMPO ARBOLEDA, RICARDO CRUZ AGUIRRE**, y se requirió a los señores **LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE y LOIRETH MAIRENA GONZÁLEZ MEJÍA**, para que remitieran la respectiva hoja de vida.

Que una vez realizada la respectiva ponderación de hojas de vida, mediante resolución 007 del 24 de febrero de los corrientes se nombró en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** Código 260614 del Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, a la Doctora **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.850.756; a quien se le concedieron los términos legales para la aceptación del cargo; no obstante a lo anterior, una vez vencidos los mismos se dejó constancia de la ausencia de manifestación de la designada.

En virtud de la preclusión del término y sin aceptación de la nombrada, mediante resolución 009 de 25 de marzo de los corrientes se nombró en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** Código 260614 del Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, al Doctor **OSCAR ANDRES JURADO PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.831.523; a quien se le concedieron los términos legales para la aceptación del cargo; sin embargo, dentro

del término de aceptación, mediante correo del 8 de abril de los corrientes informó que desistía del nombramiento, por cuanto ya se encuentra posesionado en propiedad en otro despacho judicial.

Atendiendo la falta de aceptación del designado, mediante resolución 012 del 29 de abril de los corrientes se nombró en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** Código 260614 del Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, al Doctor **LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.091.058, a quien se le concedieron los términos legales para la aceptación del cargo; sin embargo, dentro del término de aceptación, guardó silencio respecto al nombramiento.

Asimismo, teniendo en cuenta la ausencia de aceptación del postulante, mediante Resolución Nro. 021 de fecha 09 de junio de 2025, se realizó el nombramiento del señor **RICARDO CRUZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.324.238, quien aceptó la nominación comunicada por el despacho; no obstante, dejó correr el término de la prórroga para tomar posesión en el cargo – el cual transcurrió hasta el 15 de agosto de 2025-, sin pronunciamiento adicional alguno.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las normas de carrera judicial fijadas por la Ley 270 de 1996, se hace necesario proceder a un nuevo nombramiento en el cargo de escribiente de este Juzgado, previas las siguientes, anotaciones:

La Ley 270 de 1996, en su artículo 132, ha indicado cuales son las formas de provisión de los cargos en la Rama Judiciales, que son: a) Propiedad, b) Provisionalidad y c) Encargo. Según la norma, podrán ser ocupados en propiedad, los cargos que se encuentren vacantes en forma definitiva, por quien haya superado las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslados.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo **CSJCAA24-103** *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260614”*, de este Juzgado, quien continua en la lista de elegibles es la señora **LOIRETH MAIRENA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032428560, con un puntaje total de 545.9; por ende es procedente continuar con ella el proceso de nombramiento al haberse agotado las solicitudes de traslado y con los candidatos antecesores de la mencionada, en la lista de elegibles.

Para efectos del anterior nombramiento se solicitó al Área de Pagaduría de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual fue expedido mediante certificado Nro. 07-0080 del 20 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, se cumplen todos los parámetros legales y administrativos para nombrar en propiedad en el cargo de *Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260614*, a la señora **LOIRETH MAIRENA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032428560, a quien se le comunicará el nombramiento dentro de los 8 días siguientes a que se emana esta resolución.

Se le informará a la señora **GONZÁLEZ MEJÍA** que cuenta con 8 días para aceptar o rehusar el nombramiento, y una vez aceptado cuenta con 15 días para tomar posesión del mismo, contando con la posibilidad de prorrogarlos por término igual y por una sola vez, siempre que se considera justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento, acorde con el último inciso y el parágrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996 (modificado).

Se le dará legal posesión a la postulante una vez supere y entregue toda la documentación exigida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales Que de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 2430 de 2024 que adicionó el artículo 167 A, a la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

Como corolario de lo anterior, la suscrita **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS-CALDAS**.

RESUELVE:

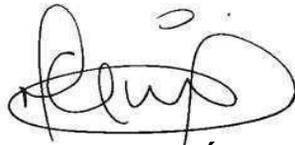
PRIMERO: NOMBRAR en **PROPIEDAD** en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO CIRCUITO NOMINADO**, Código 260614 del Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, a la **Dra. LOIRETH MAIRENA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032428560.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento efectuado en la presente resolución, a la interesada; para que manifieste si acepta o rehúsa el nombramiento dentro de

los términos establecidos en los Arts. 133 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

TERCERO: Envíese una copia de la presente resolución a los interesados, al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez Zuluaga', with a circular flourish at the end.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

Juez